

Taller

“DE BEIJING A LA GESTIÓN EMPRESARIAL”

“PRESENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN DE BEIJING EN LA LEGISLACIÓN EMPRESARIAL”

Dra. Sara Artiles Visbal

Dra. Diana Salazar Fernández

GECYT

Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Conferencia de Beijing



República de Cuba

ISSN 1602-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 16 DE FEBRERO DE 2013 AÑO XXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu> — Calle Zanja, No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4836 y 873-7962

Número 7 Página 181

NOTA

Se publica el Decreto-Ley 252 de 7 de agosto de 2007 y el Decreto 281 de 16 de agosto de 2007 concordados y anotados, atendiendo a lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Decreto-Ley 295 de 16 de junio de 2012 el que dispone que el Ministro de Justicia debe publicar en una Edición de la Gaceta Oficial de la República una versión actualizada de estas normas legales.

CONSEJO DE ESTADO

RAÚL CASTRO RUÍZ, Primer Vicepresidente del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Perfeccionamiento Empresarial implantado desde 1987 en el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) y extendido paulatinamente al sistema empresarial del Estado por el Decreto-Ley No. 187 de 18 de agosto de 1998, alcanzó niveles apreciables de organización, disciplina y eficiencia, en la gestión de las entidades en las cuales se aplicó.

PCB, CUANTO: Es conveniente la aprobación y puesta en vigor de una nueva disposición jurídica-normativa, que enriquezca en su contenido y en sus proyecciones, las características y exigencias del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial en las organizaciones superiores de dirección, empresas y otras entidades que se decidan, de manera que produzcan un significativo cambio en lo referente a la gestión integral de la actividad empresarial y la eficiencia de las mismas.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar y ampliar las disposiciones jurídicas-normativas de carácter general sobre el Perfeccionamiento Empresarial, con el objetivo de garantizar la extensión de las experiencias positivas acumuladas en dicha actividad, y su correcta aplicación en el sistema empresarial del Estado y otras entidades que se decida.

que cumplan los requisitos exigidos para comenzar dicho proceso.

POR TANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, en el ejercicio de la atribución que le está conferida en el inciso c) del artículo 90 de la Constitución de la República de Cuba, acuerda dictar el siguiente:

DECRETO-LEY No. 252 SOBRE LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL CUBANO

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto-Ley tiene por objeto, en cumplimiento de la política del Estado y del Gobierno sobre el Perfeccionamiento Empresarial, establecer las regulaciones que rijan esta nueva etapa de su desarrollo, con la finalidad de lograr en las organizaciones superiores de dirección, empresas y otras entidades que se decida un significativo cambio en su organización interna, su gestión integral y resultados de eficiencia que les corresponde.

ARTÍCULO 2.- El régimen jurídico del Perfeccionamiento Empresarial es el establecido en el presente Decreto-Ley, en su Reglamento y demás disposiciones complementarias que al efecto se dicten por el Consejo de Ministros.

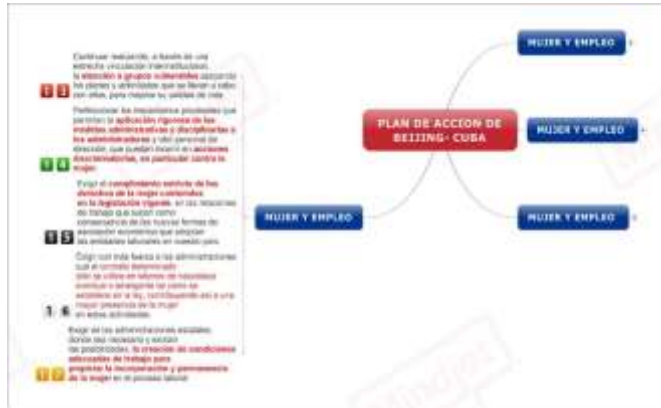
ARTÍCULO 3.- (Modificado) Son principios del Perfeccionamiento Empresarial los siguientes:

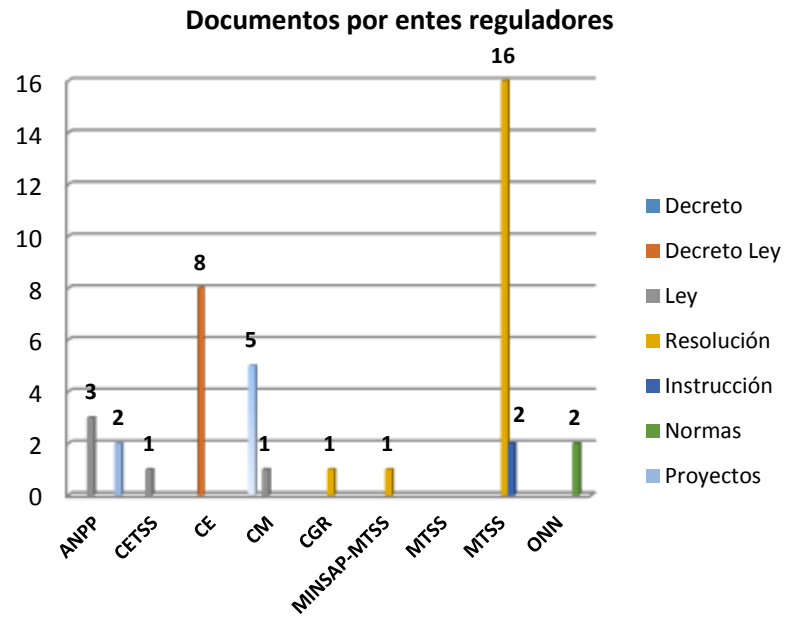
a) el diseño e implantación del Sistema de Dirección y Gestión, en función de priorizar los intereses y el cumplimiento de lo establecido por el país, por encima de consideraciones sectoriales e intereses particulares de las entidades;

- **La Constitución de la República de Cuba, refrendada el 24 de febrero de 1976 y Capítulo VI al tema de la Igualdad; en el artículo 44 postula “La mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar y que el Estado se esfuerza por crear todas las condiciones que propicien la realización del principio de igualdad.**
- **IV Conferencia sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995,**
- **Plan de Acción Nacional de la República de Cuba de Seguimiento a la Conferencia de Beijing, 1997. En el Plan de Acción Nacional se establece el conjunto de acciones en distintos acápites que deben ser cumplidos por todos los Organismos de la Administración Central del Estado, que deben rendir cuenta del mismo (MINJUS, 1997)**
- **La creación de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) en 1960, el desarrollo de la mujer, su acceso a la educación, la ciencia y la cultura ha permitido un importante avance,**
- **En el marco empresarial el hecho de que exista una Política para la Gestión Empresarial amparada por un Decreto Ley (Nº 252) y el Decreto 281 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, de fecha 17 de Agosto de 2007, “SOBRE LA CONTINUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL CUBANO”, que incluye dentro de sus sistemas el de Capital Humano, donde el tema de la participación de la mujer y sobre todo la inclusión de la perspectiva de género resulta insuficiente.**

TECHO REGULATORIO

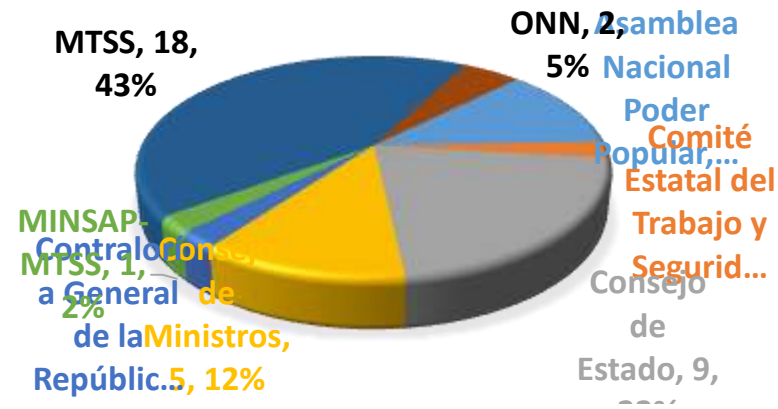
CÓMO SE EXPRESA EN LA EMPRESA CUBANA



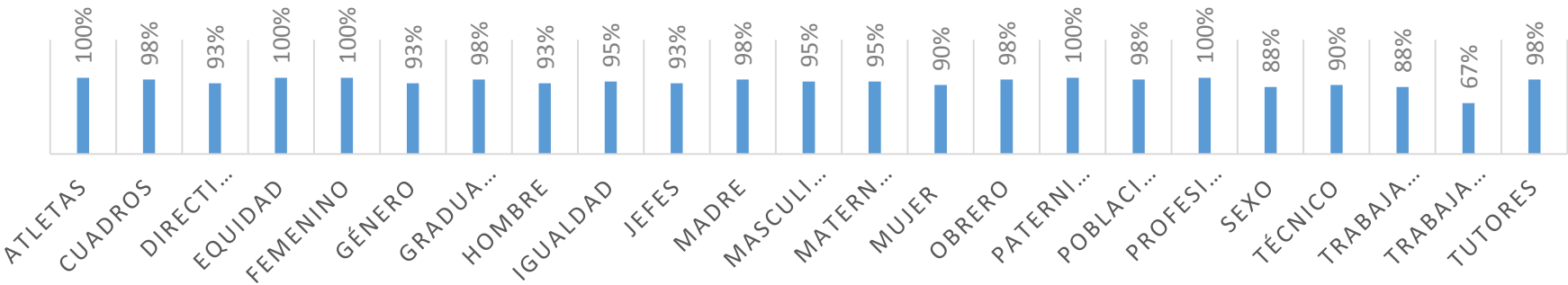


DOCUMENTOS Analizados

Cantidad de documentos expedidos según organismo



% DE REFERENCIA POR OMISIÓN DE TÉRMINOS





Mapa del conocimiento

- **CONCLUSIONES**

- Aún hay lenguaje sexista en los documentos legislativos, lo cual denota poca importancia al tema de la inclusión. Lo anterior se expresa mediante dos indicadores:
- -La ausencia de la utilización de los términos MUJER y HOMBRE de forma generalizada.
- -La alusión de forma más frecuente al término MUJER en aquellas temáticas referidas a la maternidad.
- El Plan de Beijing es más retomado en los documentos legislativos expedidos después del 2000 en relación fundamentalmente con el tema del empleo de las mujeres.
- En la legislación del Perfeccionamiento Empresarial se observa un intento por asumir un lenguaje no sexista, aunque aún resulta significativamente insuficiente.

- **RECOMENDACIONES**

- Visibilizar a través de la divulgación de análisis de este tipo el lenguaje sexista existente en los documentos legislativos.
- Capacitar a los hacedores de leyes en la utilización e importancia de un lenguaje no sexista.

- **ANEXOS**

- Tabla de sistematización de la información (fichero aparte)
- Mapa del conocimiento (fichero aparte)